



Ley N°20.920, Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje

19 de mayo 2016



MIS RESIDUOS



MI RESPONSABILIDAD

Objeto de la ley

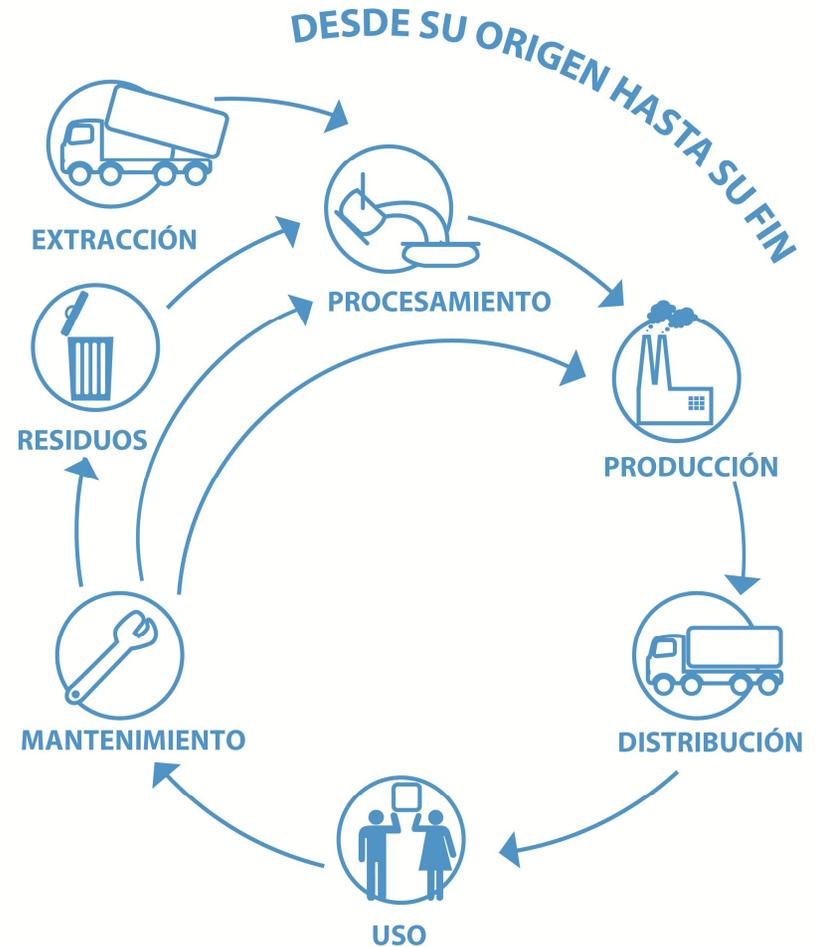
“Disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente”



Objeto de la ley



Un residuo es un recurso



Contenido de la ley

Título I. Disposiciones generales

Título II. De la gestión de residuos

Título III. De la responsabilidad extendida del productor

Título IV. Mecanismos de apoyo a la responsabilidad extendida del productor

Título V. Sistema de información

Título VI. Régimen de fiscalización y sanciones

Título VII. Modificaciones a otros cuerpos normativos

Título VIII. Normas transitorias





Definiciones relevantes

- **Generador:** quien desecha o debe desechar = **consumidor** para la REP.
- **Ecodiseño:** introducción de aspectos ambientales en el diseño de productos.
- **Gestor:** quien realiza operaciones de manejo de residuos, esto es, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento.
- **Instalación de recepción y almacenamiento:** puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.
- **Manejo ambientalmente racional:** mejor manejo para el medio ambiente.
- **Valorización:** acciones de recuperación de un residuo: preparación para la reutilización, reciclaje y valorización energética.





De la gestión de residuos

- Se **reconoce** la legislación sanitaria existente en materia de gestión de residuos.
- Establece **nuevos instrumentos de** gestión de residuos, a cargo del MMA:
 - a) Certificación, rotulación y etiquetado;
 - b) Sistema de depósito y reembolso;
 - c) Ecodiseño;
 - d) Mecanismos de separación en origen y recolección selectiva;
 - e) Mecanismos para manejo ambientalmente racional de residuos;
 - f) Mecanismos para prevenir la generación de residuos.
- Se regula la importación, exportación y tránsito de residuos peligrosos (**Convenio de Basilea**).

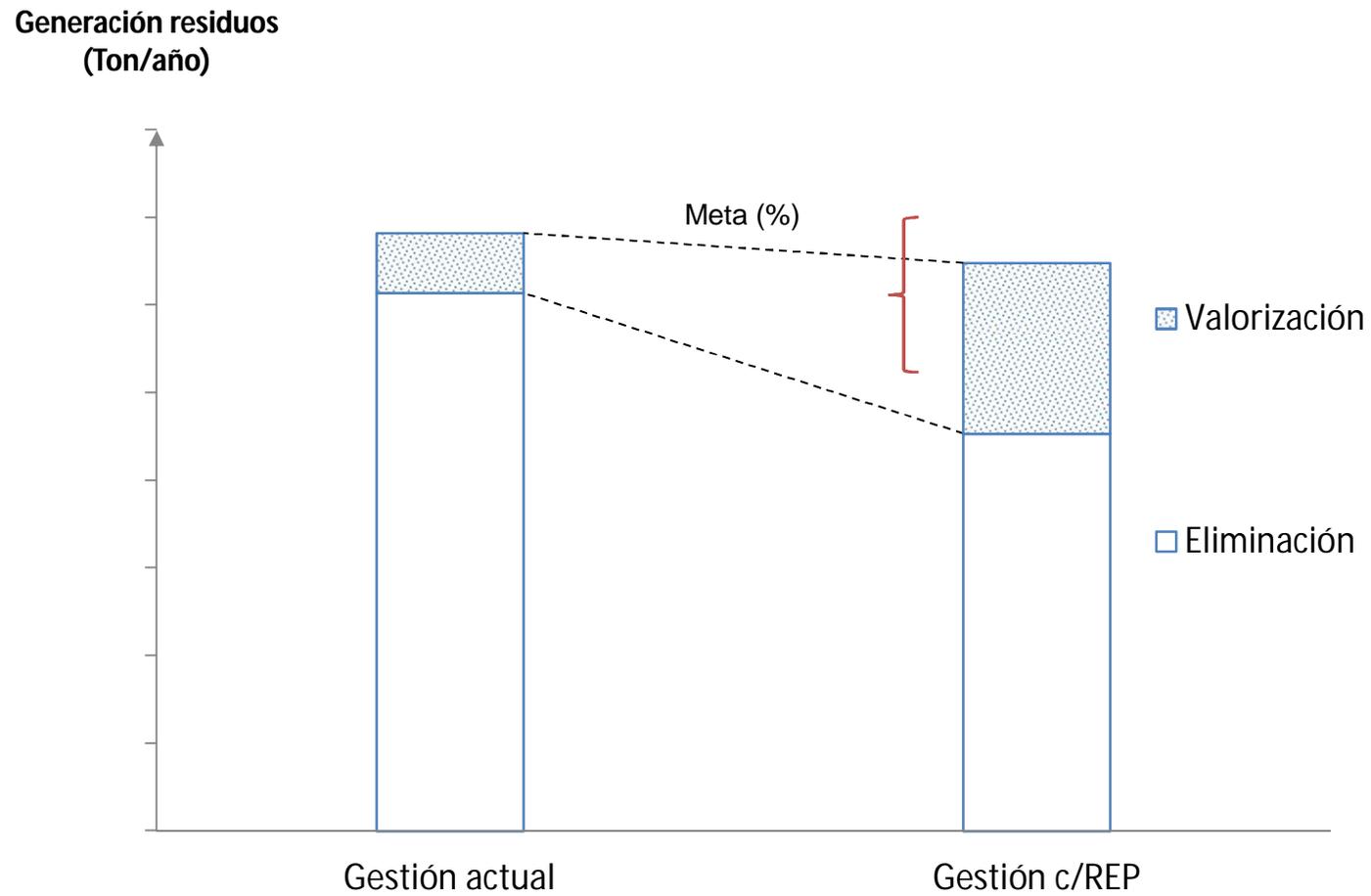


La responsabilidad extendida del productor: Qué es

- Es un **instrumento económico** de gestión de residuos.
- Obliga a los productores de ciertos productos a **organizar y financiar** la gestión de los residuos derivados de los productos que colocan en el mercado.



Qué busca la REP



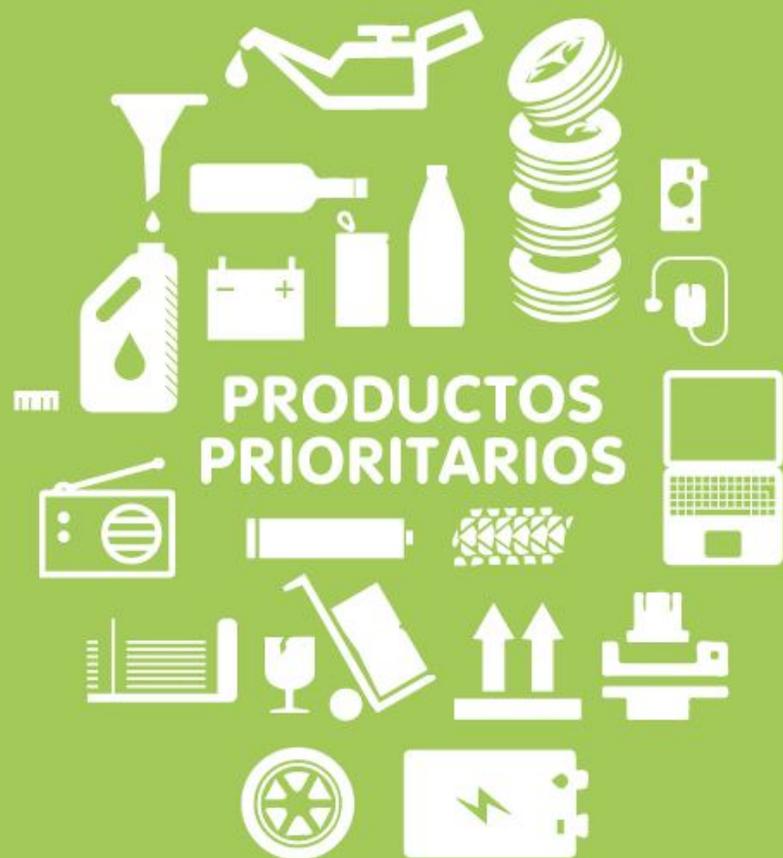
Experiencia comparada en REP



Productos prioritarios

- a) Aceites lubricantes
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos
- c) Baterías
- d) Envases y embalajes
- e) Neumáticos
- f) Pilas

+ los que se establezcan por el MMA



Por qué estos productos

Producto prioritario	Consumo Masivo 	Volumen Significativo 	Residuo Peligroso 	Factible de Valorizar 	Regulación Comparada 
Aceites lubricantes	✓	✓	✓	✓	✓
Aparatos eléctricos y electrónicos	✓	✓	✓	✓	✓
Envases y embalajes	✓	✓	✗	✓	✓
Pilas	✓	✗	✓	✗	✓
baterías	✓	✓	✓	✓	✓
Neumáticos	✓	✓	✗	✓	✓





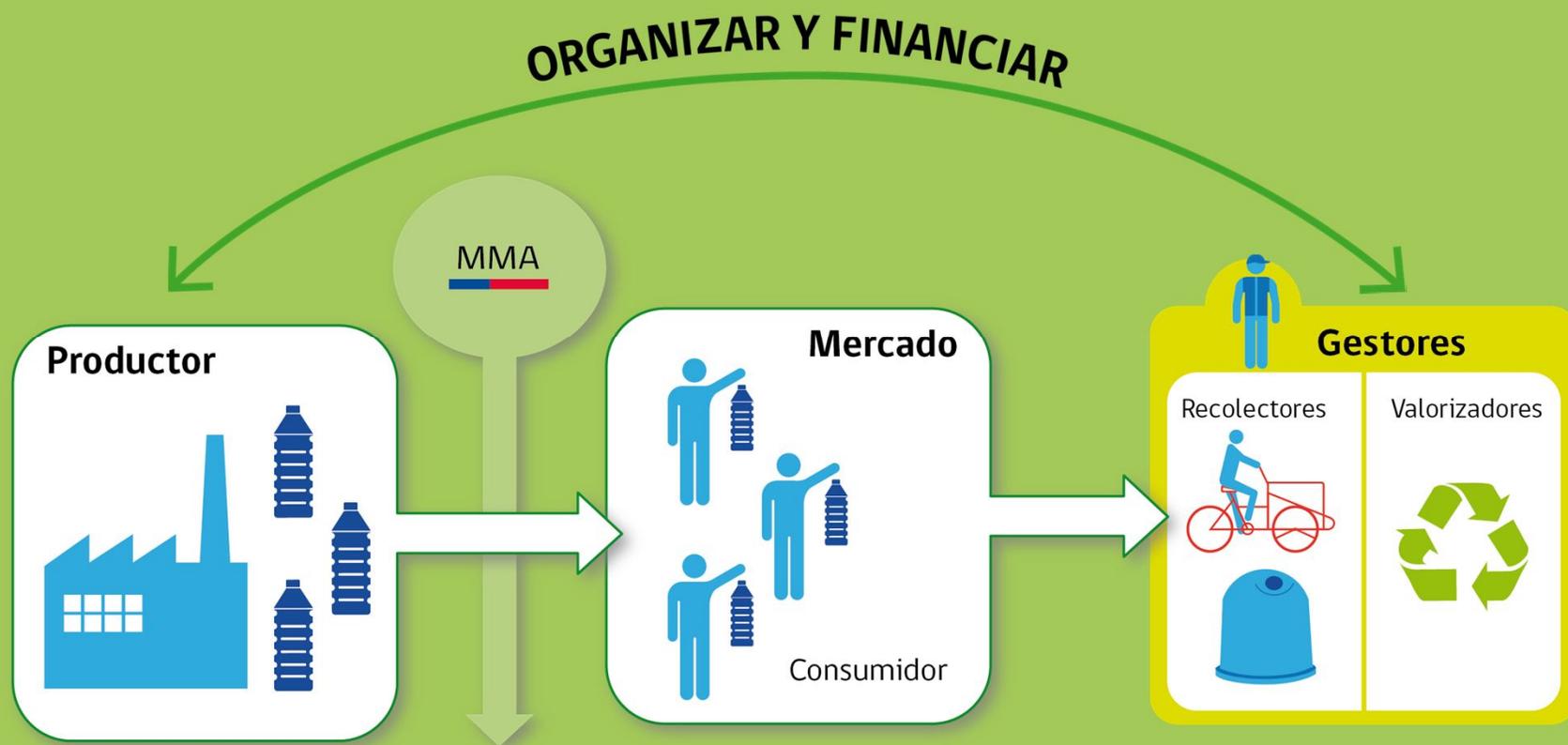
Contexto ambiental

Producto	Generación (ton/año)	Tasa Reciclaje Actual
Neumáticos Fuera de Uso (2012)	53,560	22%
Aparatos electrónicos (2008)	7,674	19%
Aparatos eléctricos (2014)	112.985	1,4%
Ampolletas (2010)	5,269	0%
Baterías Fuera de Uso (2008)	26,100	52%
Aceites Lubricantes Usados (2008)	72,150	52%
Pilas (2011)	4,337	0%
Vidrio (2012)	292,014	54% (11% dom)
Metal (2012)	100.665	43% (10% dom)
Cartón para bebidas	18,380	3%
Plásticos (2012)	355,934	12% (2,9% dom)
Papeles y Cartones (2013)	474,650	82% (3% dom)

Fuente: Elaboración MMA a partir de diversas consultorías realizadas entre los años 2008 a 2014



Cómo funciona la REP





Metas y obligaciones asociadas

- Las metas corresponden a una cantidad que representa un **porcentaje** de los productos colocados en el mercado.
- Se establecen a través de un **decreto supremo MMA**.
- El procedimiento es análogo al de elaboración de **normas ambientales**.
- Las metas deben revisarse cada 5 años.



Obligaciones asociadas

- Etiquetado
- Información a distribuidores o comercializadores, gestores y consumidores, incluyendo la tarifa;
- Diseño e implementación de estrategias de comunicación y sensibilización;
- Diseño e implementación de medidas de prevención en la generación de residuos;
- Separación en origen y recolección selectiva de residuos;
- Limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los productos;
- Exigencias de ecodiseño;
- Diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento.
- Establecimiento de roles y responsabilidades específicas de actores involucrados.





El productor

- Principal sujeto regulado de la ley.
- Fabricante o importador.
- Que introduce por primera vez un producto prioritario en el mercado nacional.
- Situación particular de los envases y embalajes: el que envasa o embala.





A qué está obligado el productor

- Registrarse.
- **Organizar y financiar** la recolección y tratamiento de residuos a través de un sistema de gestión.
- Cumplir con las **metas de recolección y metas de valorización** de residuos, así como con otras **obligaciones asociadas**.
- Asegurar que el tratamiento de los residuos recolectados se realice por gestores autorizados.

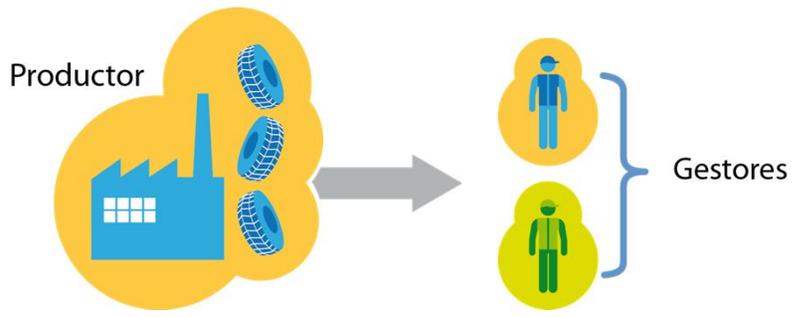
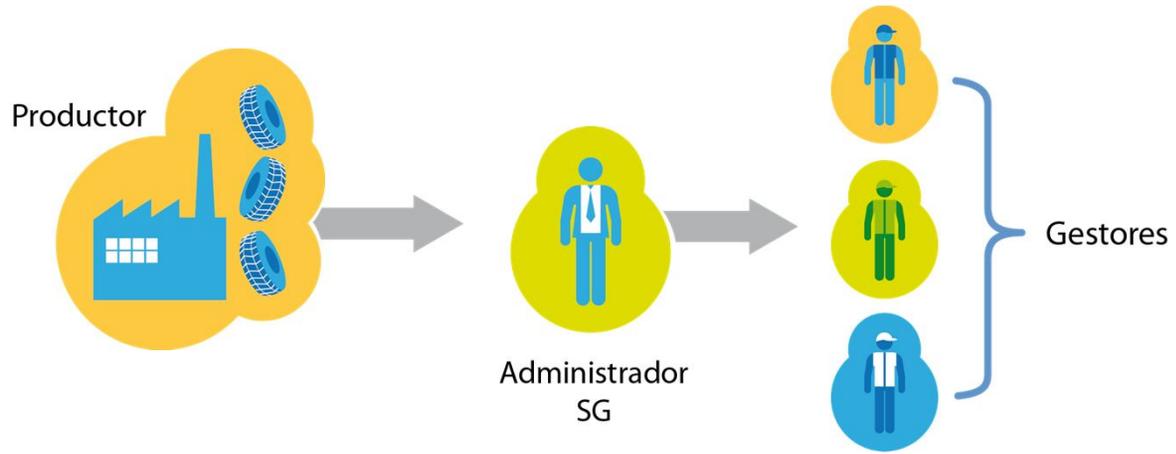
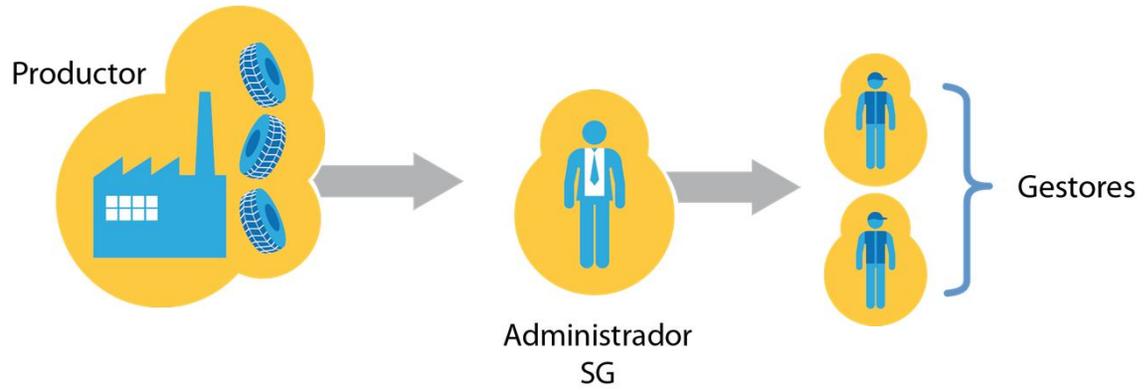




Cómo cumplen los productores

- A través de los **sistemas de gestión**.
- Estos sistemas pueden ser de carácter **individual o colectivo**.
- Están integrado exclusivamente por productores.
- Se establecen restricciones para evitar distorsiones de mercado.





Sistemas de gestión individual



Sistema de gestión colectivo



- Persona Jurídica que no distribuye utilidades
- Estatutos deben garantizar libertad de incorporación y equidad de participación
- Informe TDLC





Regulación aplicable a los SG

- Son **autorizados** por el MMA.
- Para ello deben presentar un **plan de gestión**.
- Además de las obligaciones a que están obligados los productores, los SG están obligados a:
 - Constituir fianza, seguro u otra garantía.
 - Celebrar convenios con gestores registrados.
 - Entregar informes sobre el cumplimiento de metas y obligaciones asociadas.





Distribuidores y comercializadores

- Aquellos que tengan una mínima superficie (fijada en decreto), están obligados a:
 - Permitir **instalaciones de recepción y almacenamiento.**
 - **Aceptar sin costo** la entrega de los residuos y **entregarlos a título gratuito** a los sistema de gestión.
- Tienen prohibición de enajenar productos prioritarios cuyo productor no se encuentre adscrito a un sistema de gestión.



MIS RESIDUOS  MI RESPONSABILIDAD



Consumidores

- Obligados a **entregar** productos prioritarios usados a sistema de gestión.
- No hay sanción directa.





Municipalidades

- Podrán celebrar **convenios con sistemas de gestión** y con **recicladores de base**.
- Se pronunciarán fundadamente sobre solicitudes de **permiso para instalaciones de almacenamiento**.
- Deben incorporar en sus ordenanzas municipales la **obligación de separar los residuos en origen** (según decreto).
- Promoverán la **educación ambiental**.
- Podrán diseñar e implementar **estrategias de comunicación y sensibilización**.
- Podrán diseñar e implementar **medidas de prevención**.





Implicancias para las municipalidades

- Disminuirán costos, pues los productores serán responsables de organizar y financiar la gestión de residuos prioritarios domiciliarios.
- Pueden actuar como gestores de residuos.
- Deben facilitar instalaciones de recepción y almacenamiento en lugares públicos.
- La función privativa de aseo y ornato no podrá ser invocada para impedir el manejo de residuos por los sistemas de gestión.





Fondo para el reciclaje

- Se crea un fondo especial, a cargo del MMA, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar valorización.
- Destinado a **municipios y asociaciones de municipalidades.**





Gestores de residuos

- Contar con **autorización** para el manejo de residuos, según la normativa vigente.
- **Declarar** tratamiento y destino de los residuos, según la normativa vigente (SIDREP y SINADER).
- Aplicar **manejo ambientalmente racional**, de acuerdo a la reglamentación.
- Estar **registrados** para actuar en la REP.
- Regulación especial para **recicladores de base**.





Fiscalización y sanciones

- Se otorga competencia a la **Superintendencia del Medio Ambiente** para fiscalizar y sancionar infracciones.
- Procedimiento análogo a LOC SMA.
- Sanciones incluyen:
 - Multas de hasta 10 mil UTA .
 - Amonestación por escrito.





Nuevo delito

Responsabilidad penal por tráfico de residuos peligrosos.

El que **exporte, importe o maneje residuos peligrosos**, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Si además la actividad ha generado algún tipo de impacto ambiental se aplicará la pena aumentada en un grado.





Nuevo delito

Responsabilidad civil.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la ley, el que cause daños ocasionados por el manejo de residuos peligrosos responderá civilmente de manera objetiva por ellos.



GRACIAS

